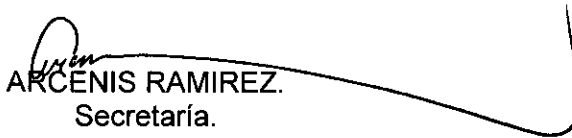




SECRETARIA. - Chaparral Tolima, 1 de septiembre de 2022.- A Despacho del señor Juez la anterior demanda que correspondió por reparto a este Juzgado. Sírvase proveer.


ARCENIS RAMIREZ.
Secretaría.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Chaparral Tolima, cinco de septiembre de dos mil veintidós.

Radicación 73-168-4003-001-2022-00212-00	
Demanda de SUCESSION de ALVARO CASTRO GUZMAN. C.C. 2.280.900.	
Interesados: ROBINSON, JAIME ALI, WILMAR, JAIRO, ALVARO AUGUSTO, MARIA EUGENIA y OLGA, LUCIA CASTRO CERQUERA.	

Como la demanda anterior está acorde con lo dispuesto en los arts. 82, 488, 489 y 520 del C. G. P., el juzgado,

RESUELVE:

1. ADMITIR La anterior demanda. Désele el trámite establecido en el art. 490 del C. G. P.
2. SE RECONOCE INTERÉS EN ESTA SUCESIÓN, como herederos del causante, en calidad de hijos, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventarios, a los siguientes mencionados:

	Nombres	C.C.
1	ROBINSON CASTRO CERQUERA	14.013.363
2	JAIME ALI CASTRO CERQUERA	14.013.904
3	WILMAR CASTRO CERQUERA	5.887.444
4	JAIRO CASTRO CERQUERA	5.889.460
5	ALVARO AUGUSTO CASTRO CERQUERA	5.888.438
6	MARIA EUGENIA CASTRO CERQUERA	65.829.081
7	OLGA, LUCIA CASTRO CERQUERA	28.685.824

3. Conforme al art. 492 del C. G.P., se ordena requerir a DIEGO FERNANDO CASTRO CERQUERA, residente en la calle 10, número 10-70 de Chaparral, para que manifieste si aceptan o no la herencia.

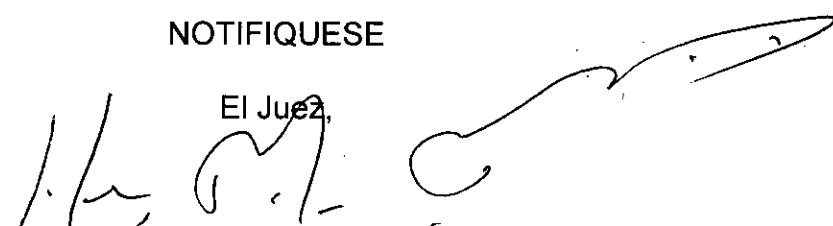
El requerimiento se hará mediante la notificación del auto que declaró abierto el proceso de sucesión, en la forma prevista en el Art. 490, numeral 3) del C. G.P., concordante con el art. 9º del Decreto 2213 de 2022.

4. EMPLACENSE a todas las demás personas que se consideren con derecho a intervenir en la presente sucesión, en la forma indicada en el art. 108 del C. G. P., concordante con el art. 10 del Decreto 806 del 2020.
5. Dese cumplimiento al parágrafo primero y Ss.- de la norma citada, respecto a la inclusión en el **Registro Nacional de apertura de procesos de sucesión**.
6. Infórmese a la DIAN sobre la iniciación del presente proceso.

Se reconoce personería legal, amplia y suficiente al abogado HERNAN LIEVANO JIMENEZ para actuar en este proceso como apoderado judicial de los señores ROBINSON CASTRO CERQUERA, JAIME ALI CASTRO CERQUERA, WILMAR CASTRO CERQUERA, JAIRO CASTRO CERQUERA, ALVARO AUGUSTO CASTRO CERQUERA, MARIA EUGENIA CASTRO CERQUERA y OLGA, LUCIA CASTRO CERQUERA, en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido.

NOTIFIQUESE

El Juez,


HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA